

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 031 DE 2024.**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN PABLO RESTREPO

“Se solicita comedidamente a la entidad ampliar el tipo de códigos UNSPSC en los que puedan estar inscritos los contratos que los proponentes presenten como experiencia, lo anterior teniendo en cuenta que los proyectos viales actualmente están todos regidos por los pliegos tipo, los cuales solo requieren códigos del segmento 72 por lo que los contratistas no suelen inscribir códigos de otros segmentos. Se puede incluir que el contrato reportado contenga uno de varias opciones de códigos entre los cuales se mantenga en solicitado por la entidad y se incluyan códigos como el 721410 y 721411 correspondientes a SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, respectivamente.

Adicionalmente, se considera que las actividades requeridas, a pesar de ser acordes con el proyecto, están siendo muy específicas y dan pie a interpretaciones que pueden afectar la igualdad entre la calificación de oferentes. Se solicita aclarar qué tan textual va a ser la comparación de la experiencia aportada con esos capítulos requeridos, y si está va a ser estricta se solicita comedidamente ampliar dichas descripciones. Por ejemplo, se puede cambiar " EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES" por "EXCAVACIONES SIN CLASIFICAR", teniendo en cuenta que la diferencia entre estos únicamente radica en el nombre que decida ponerle la entidad contratante al proyecto en particular. Además, el capítulo " CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ESTRUCTURAL PARA BERMA Y CUNETAS" en muchos casos puede estar incluido en los contratos como únicamente Concreto de XXXpsi o una descripción similar, por lo cual se solicita ser más amplio en la descripción de lo requerido.

Por último, se solicita a la entidad aclarar si será tenido en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 donde Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

se indique la conformación de la persona jurídica. Y pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Todo lo anterior buscando garantizar la pluralidad de oferentes que siempre ha caracterizado a la Universidad del Cauca dentro de su transparencia en las Convocatorias públicas.”

RESPUESTA: Para el proyecto es importante acreditar que el proponente cuente con las cinco actividades descritas: 1) EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES, 2) CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, 3) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO, 4) CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, 5) CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ESTRUCTURAL PARA BERMA Y CUNETAS. Por lo tanto, la Universidad acepta la observación y procederá a modificar el numeral 2.3.1 en su punto 4 del pliego de condiciones, donde se incluirán los dos códigos solicitados.

Para estos efectos, la Universidad lo invita a consultar la nota importante en el link del proceso.

Así mismo se aclara que las actividades fueron tomadas textualmente del presupuesto del presente proceso, sin embargo, se tomarán como válidas las actividades que correspondan a las especificaciones INVIAS solicitadas, así no coincidan exactamente con el texto del proceso texto.

En relación con la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, donde para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica, es preciso indicar que si bien, la Universidad del Cauca, no aplica en sus procesos de contratación la Ley 80 de 1993 y sus normas adicionales, complementarias y reglamentarias, ya que tal actividad se rige por el ACUERDO NÚMERO 064 DE 2008, en este caso, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se aclara que para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de creación, se podrá acudir a lo reglado en artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando dicha experiencia se encuentre registrada en el RUP de la misma, conforme a lo dispuesto en tal norma, motivo por el cual no es necesario

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122. viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



ISO 9001

IQNET



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

aportar otro documento distinto al RUP y al certificado de existencia y representación legal.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADRIÁN MUÑOZ VELASCO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos.

Proyectó: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado, CDT Vial

Proyectó componente técnico: Fernando Nicolás Chacón Penagos, Ing auxiliar de investigación. CDT Vial

Revisó: Lady Cristina Paz Burbano – Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco, Vicerrector Administrativo

Aprobó: Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Jurídica

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122. viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



ISO 9001:2015 SC-CER048422

IQNET SC-CER048422